



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil "Santo Ángel" de Montánchez (Cáceres). (2020062331)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil "Santo Ángel" de Montánchez de Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Santo Ángel", en la localidad de Montánchez, por cambio en la denominación titularidad del centro, pasando a ser titularidad del Fundación Educativa del Sur "Santo Tomás de Aquino".

La situación resultante en el centro con la presente propuesta de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santo Ángel".

Titular del centro: Fundación Educativa del Sur "Santo Tomás de Aquino".

Código: 10003635

Domicilio: Calle Santo Ángel, n.º 22.

Localidad: Montánchez.

Provincia: Cáceres.



Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

— Una unidad, 20 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

— Tres unidades, 75 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

— Seis unidades, 150 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2020/21. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 27 de octubre de 2020.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

